

**MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DIRECCION DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE PÚBLICO**

**DECRETO EXENTO N°**

**1506**

**04 AGO. 2014**

**VISTOS:**

a) Que el Sr. Rodrigo Mardones Sepúlveda, Profesional Residente de la empresa Constructora Claro Vicuña Valenzuela, a solicitado a la Secretaría Regional de Transportes y Telecomunicaciones, región de La Araucanía, autorización para ejecutar trabajos relacionados con la Obra "Habilitación Eje Bonilla, J. L. Osorio, entre R-180 y sector centro, Comuna de Angol, Provincia de Malleco, Región de La Araucanía.

b) Resolución exenta N° 549, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de La Araucanía que autoriza al Sr. Rodrigo Mardones Sepúlveda, Profesional Residente de la empresa Constructora Claro Vicuña Valenzuela a realizar corte total de calzada, Norte del Puente Vergara, entre en las calles Ilabaca y Arturo Prat, acceso poniente al puente; José Luis Osorio y Bernardo O'Higgins, acceso Oriente al puente, en la comuna de Angol.

c) Solicitud EB EXT 141/14 del 04 de julio del 2014 y plano de desvíos de tránsito informados por la Empresa Claro Vicuña Valenzuela, donde se habilita Puente Vergara Sur y Cierre de Puente Vergara Norte.

d) La resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la contraloría General de la Republica, normas sobre exención del trámite toma de razón.

e) Las facultades que le confieren al Alcalde la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones:

**D E C R E T O**

1.- Se autoriza realizar corte total de calzada Norte del Puente Vergara entre en las calles Ilabaca Norte y Arturo Prat, acceso poniente al Puente; José Luis Osorio y Bernardo O'Higgins, acceso Oriente al Puente.

2.- Antes de realizar el corte mencionado en punto 1, se debe dejar habilitado el Puente Vergara Sur, según plano de desvíos informado en solicitud EB EXT 141/14 del 04 de julio del 2014 por la Empresa Claro Vicuña Valenzuela, para garantizar la circulación de vehículos desde y hacia el centro de Angol.

3.- La Empresa Constructora Claro Vicuña, será responsable de ejecutar las medidas de mitigación de los desvíos de tránsito y de la instalación de señalización correspondiente, según información en Plano de desvío.

4.- La Empresa Constructora Claro Vicuña, previamente al corte de calzada, debe hacer público el presente Decreto por algún medio de comunicación por lo menos 2 días.

5.- El presente Decreto entrará en vigencia una vez efectuada la difusión del punto 4 y tendrá una duración de 15 días corridos a contar del corte total de calzada Norte del Puente Vergara, donde la Constructora Claro Vicuña deberá respetar la fecha propuesta de término del corte de calzada.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



**MARIO BARRAGAN SALGADO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**OVB/MBS/AUM  
DISTRIBUCIÓN:**

- Constructora Claro Vicuña Valenzuela S.A.
- Juez de Policía Local.
- Comisario de Carabineros de Angol
- Archivo Dirección de Tránsito y Transporte Público de Angol
- Archivo Municipalidad
- Ley de Transparencia
- Oficina de Inspectores Municipales.



**OBDULIO VALDEBENITO BURGOS  
ALCALDE**